



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XIII

Lunes, 4 de Diciembre de 1995

Número 154

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Sanidad y Consumo

Decreto 322/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Página 11612

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### *Oposiciones y concursos*

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Corrección de errores de la Orden de 8 de junio de 1995, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos entre profesores funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, participantes en el concurso de traslados convocado por Orden de 10 de octubre de 1994 (B.O.C. nº 83, de 3.7.95).

Página 11625

#### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Orden de 20 de noviembre de 1995, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, de 2 de octubre de 1995.

Página 11626

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 10 de octubre de 1995, por la que se autoriza al Colegio Privado Sagrada Familia de Los Llanos de Aridane (La Palma), a ampliar dos unidades de Educación Preescolar/Infantil.

Página 11626



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia y  
Relaciones Institucionales

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8, (922) 47.69.40  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
C/ Arrieta, s/n, (928) 45.50.48  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Periodo anual: 10.300 ptas.  
Semestre: 6.180 ptas.  
Trimestre: 3.605 ptas.  
Precio ejemplar: 103 ptas.

**Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación**

Orden de 28 de noviembre de 1995, por la que se amplía, por segunda vez, el plazo que figura en el artículo 4 de la Orden de 2 de octubre, que desarrolla el Decreto 109/1995, de 26 de abril, sobre el régimen de medidas para el fomento de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección y la conservación del espacio natural, en cuanto a los programas de aplicación general.

Página 11627

**Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Orden de 17 de octubre de 1995, por la que se adjudican viviendas de promoción pública en base al artículo 8.1 del Decreto 194/1994, de 30 de septiembre.

Página 11627

**VI. ANUNCIOS**

*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos*

**Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales**

Anuncio de 15 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Comunicaciones e Informática, por el que se hace pública la adjudicación definitiva, por el sistema de concurso y procedimiento de urgencia, del suministro de elementos necesarios para la instalación y puesta en marcha de un centro servidor internet.

Página 11628

Anuncio de 15 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Comunicaciones e Informática, por el que se hace pública la adjudicación definitiva, por el sistema de concurso y procedimiento de urgencia, del suministro de un sistema multimedia de tratamiento documental con aplicación al registro de entrada/salida de los Edificios de Usos Múltiples.

Página 11628

Anuncio de 15 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Comunicaciones e Informática, por el que se hace pública la adjudicación definitiva, por el sistema de concurso y procedimiento de urgencia, de la asistencia técnica para seminarios y cursos sobre tecnologías de la información.

Página 11629

**Cabildo Insular de Gran Canaria**

Resolución de 13 de noviembre de 1995, por la que se anuncia la subasta por procedimiento abierto para la adjudicación de la obra de alcantarillado del Barrio del Risco.

Página 11629

**Ayuntamiento de Arona (Tenerife)**

Anuncio de 25 de noviembre de 1994, por el que se hace público el concurso para la adjudicación del contrato de suministro para la adquisición de material deportivo con destino al Estadio Municipal de Atletismo de Playa de las Américas.

Página 11629

Anuncio de 5 de junio de 1995, por el que se hace pública la adjudicación de diversos contratos.

Página 11631

*Otros anuncios***Consejería de Turismo y Transportes**

Resolución de 10 de octubre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Orden de la extinta Consejería de Presidencia y Turismo, resolutoria del recurso de alzada interpuesto por D. Khan Tanir Nawaz, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Oficina de Información Turística.

Página 11631

Resolución de 17 de octubre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Orden de la extinta Consejería de Pesca y Transportes, resolutoria del recurso ordinario interpuesto por D. Pedro Mendóza Sosa.

Página 11633

Resolución de 17 de octubre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Orden de la extinta Consejería de Pesca y Transportes, resolutoria del recurso ordinario interpuesto por D. Carmelo J. Rodríguez Castellano.

Página 11634

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de octubre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el expediente administrativo correspondiente al Decreto 125/1995, de 11 de mayo, regulador de la actividad y régimen de autorizaciones de arrendamiento con conductor de vehículos todo terreno que circulen formando caravanas.

Página 11636

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de octubre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el expediente administrativo correspondiente al Decreto 154/1995, de 9 de junio, por el que se establecen los requisitos de capacidad económica para el ejercicio de la actividad de transporte público de viajeros y mercancías por carretera.

Página 11636

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de octubre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el expediente administrativo correspondiente al Decreto 154/1995, de 9 de junio, por el que se establecen los requisitos de capacidad económica para el ejercicio de la actividad de transporte público de viajeros y mercancías por carretera.

Página 11637

#### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo del recurso contra la Orden de 18 de octubre de 1995, que resuelve las solicitudes de acceso o modificación de los conciertos educativos suscritos con varios centros docentes privados para los cursos 1995/96 y 1996/97, y se emplaza a los interesados en el recurso nº 1.579/95.

Página 11637

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo del recurso contra la Resolución de 27 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Personal, que hace pública la relación definitiva de plazas vacantes ofertadas y la adjudicación definitiva de destinos provisionales para el curso 1995/96, correspondientes al personal docente que presta servicios en Centros Públicos de Enseñanzas Medias, Artísticas y de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Canarias, y se emplaza a los interesados en el recurso nº 1.599/95.

Página 11637

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo del recurso contra desestimación presunta de la petición de 3 de octubre de 1995 sobre designación de la Jefatura de Seminario de Física y Química del I.B. San Hermenegildo, y se emplaza a los interesados en el recurso nº 1.601/95.

Página 11638

#### **Consejería de Industria y Comercio**

Anuncio de 31 de agosto de 1995, del Servicio de Energía de Las Palmas, de información pública, relativo a autorización administrativa.- Expte. nº AT 95/069.

Página 11638

#### **Cabildo Insular de Tenerife**

Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 4 de octubre de 1995, relativo a ampliación de concesión de aguas públicas por aumento de caudal.- Expte. nº 6.214-C.

Página 11639

#### **Ayuntamiento de Arona (Tenerife)**

Anuncio de 10 de noviembre de 1995, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Proyecto de Adaptación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana al Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Página 11639

**Ayuntamiento de Pájara (Fuerteventura)**

Anuncio de 13 de noviembre de 1995, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación del Plan de Etapas del Plan Parcial Tierra Dorada.

Página 11639

**Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)**

Anuncio de 21 de noviembre de 1995, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la manzana A de la U.A. nº 21 de la Revisión de las Normas Subsidiarias, 1ª fase.

Página 11640

**Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria)**

Anuncio de 23 de noviembre de 1995, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Especial Conjunto de la GC-1.

Página 11640

**I. DISPOSICIONES GENERALES****Consejería de Sanidad y Consumo**

**2323** *DECRETO 322/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo.*

La Disposición Final Primera Uno del Decreto 187/1995, de 20 de julio (B.O.C. nº 93, de 21 de julio), estableció que las Consejerías afectadas por la reestructuración administrativa elevarían al Gobierno, en propuesta conjunta con la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, los correspondientes proyectos de estructuración orgánica y funcional de sus Departamentos.

Conforme a dicho Decreto la Consejería de Sanidad y Consumo asume las competencias que tenían encomendadas la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, salvo las relativas al área de asuntos sociales que se atribuyen a la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1, y las de consumo que tenía atribuidas la de Industria y Comercio.

Se impone, por tanto, dar cumplimiento a aquella obligación y adaptar la estructura orgánica y funcional del Departamento a la nueva estructura de la Administración Pública.

Por otra parte, la estructura orgánica que estableció el Decreto 191/1987, de 11 de septiembre, para la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales sufrió numerosas modificaciones. Así las derivadas de las posteriores reestructuraciones de la Administración de la Comunidad Autónoma por los

Decretos 147/1991, de 17 de julio, 62/1993, de 13 de abril y 187/1995, de 20 de julio.

También las operadas por modificaciones parciales en virtud de los Decretos 107/1988, de 8 de julio, 147/1991, de 17 de julio, 252/1991, de 3 de octubre, el Decreto 26/1992, de 28 de febrero, por el que se suprimen las Direcciones Territoriales de Asistencia Sanitaria y Servicios Sociales, y por el 275/1993, de 8 de octubre, por el que se reestablecen las Direcciones Territoriales de Asistencia Sanitaria de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

A ello se une la creación, durante el tiempo transcurrido, de varios órganos colegiados, como son la Comisión Coordinadora de Atención a las Drogodependencias, la Comisión Asesora sobre Asistencia Geriátrica, la Comisión de acreditación, evaluación y control de centros o servicios sanitarios en los que se realicen tratamientos con opiáceos y la Comisión Asesora sobre Atención a la Salud Mental.

Especial incidencia en aquella estructura, ya alejada de la diseñada en el Decreto 191/1987, tuvo la publicación del Real Decreto 446/1994, de 11 de marzo, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud y la entrada en vigor de la Ley Territorial 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, que no sólo creó el Servicio Canario de la Salud como organismo autónomo encargado de la ejecución de la política sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la gestión de las prestaciones y centros, servicios y establecimientos de la Comunidad Autónoma encargados de las actividades de salud pública y asistencia sanitaria, sino que asignó atribuciones a dicho Servicio, al Gobierno de Canarias y al Consejero competente en materia de sanidad.

El presente Reglamento Orgánico, una vez configurada la estructura orgánica básica del Servicio Canario de la Salud en virtud del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, responde no sólo al mandato contenido en el Decreto 187/1995, de 20 de julio, sino a una imperiosa necesidad del propio Departamento.

En su virtud, a propuesta de los Consejeros de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Sanidad y Consumo, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 10 de noviembre de 1995,

## DISPONGO:

### TÍTULO PRELIMINAR

#### DISPOSICIÓN GENERAL

#### **Artículo 1.-** Consejería de Sanidad y Consumo.

La Consejería de Sanidad y Consumo es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno de Canarias en las siguientes materias:

- Promoción y protección de la salud.
- Prevención de la enfermedad.
- Prestaciones sanitarias, en especial, asistencia sanitaria, primaria y especializada.
- Atención a las drogodependencias y toxicomanías.
- Consumo.

### TÍTULO PRIMERO

#### ESTRUCTURA ORGÁNICA

#### **Artículo 2.-** Órganos de la Consejería.

1. La Consejería de Sanidad y Consumo se estructura, para el ejercicio de las funciones inherentes a sus competencias, en los siguientes órganos superiores:

- a) Consejero.
- b) Secretaría General Técnica.
- c) Dirección General de Atención a las Drogodependencias.
- d) Dirección General de Consumo.

2. Asimismo se integran en la Consejería de Sanidad y Consumo los siguientes órganos colegiados:

- a) El Consejo Canario de la Salud.
  - b) La Comisión Coordinadora de Atención a las Drogodependencias.
  - c) La Comisión Asesora sobre Asistencia Geriátrica.
  - d) La Comisión de acreditación, evaluación y control de centros o servicios sanitarios en los que se realicen tratamientos con opiáceos.
  - e) La Comisión Asesora sobre Atención a la Salud Mental.
  - f) El Consejo General del Consumo.
  - g) La Comisión Regional de Consumo.
3. Están adscritos a la Consejería de Sanidad y Consumo y se regirán por su normativa específica:
- a) El Servicio Canario de la Salud.
  - b) El Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.
  - c) La Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.

### TÍTULO SEGUNDO

#### RÉGIMEN FUNCIONAL

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### DE LOS ÓRGANOS SUPERIORES

#### Sección 1ª

#### Consejero

#### **Artículo 3.-** Funciones generales.

El Consejero de Sanidad y Consumo, como órgano superior de dirección y jefe del Departamento, tiene atribuidas las funciones relacionadas en el artículo 29.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

**Artículo 4.-** Funciones en materia de salud pública y asistencia sanitaria.

En el marco de la legislación básica del Estado y de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, corresponde al Consejero la dirección de la política de salud y el control de su ejecución.

Bajo la superior dirección del Gobierno de Canarias, el Consejero competente en materia de sanidad ejerce las siguientes competencias:

a) Ejecutar las normas, planes, directrices, órdenes y sanciones aprobadas, dictadas o adoptadas en el ejercicio de sus competencias por el Gobierno de Canarias.

b) Fijar, en ejecución de las decisiones del Gobierno de Canarias, los programas, criterios, directrices y prioridades de la política de protección de la salud y de asistencia sanitaria y sociosanitaria.

c) Fijar criterios particulares de planificación y ordenación sanitaria.

d) Celebrar los convenios precisos para articular la colaboración interadministrativa con los Cabildos y los Ayuntamientos en la ejecución de sus respectivas competencias en materia de sanidad y, en particular, el desarrollo de los Planes de Salud de las Áreas y, en su caso, de Zonas Básicas de Salud.

e) Elevar a la consideración del Gobierno el Plan de Salud para su traslado al Parlamento de Canarias.

f) Proponer al Gobierno de Canarias la aprobación del Plan de Salud, una vez que el Parlamento de Canarias se haya pronunciado.

g) Rendir anualmente al Gobierno de Canarias un informe sobre la evolución del Sistema Canario de la Salud, que se trasladará al Parlamento para su conocimiento.

h) Aprobar el Reglamento interno del Consejo Canario de la Salud.

i) Imponer sanciones en materia de sanidad hasta 10.000.000 de pesetas.

j) Aprobar las directrices y criterios generales de actuación del Servicio Canario de la Salud y de los centros, servicios y establecimientos sanitarios adscritos funcionalmente al Servicio.

k) Aprobar, oído el Consejo de Dirección del Servicio, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Zonas Básicas de Salud y de los establecimientos hospitalarios del Servicio.

l) Aprobar los criterios generales a los que deberán ajustarse los acuerdos, convenios y conciertos del Servicio con particulares para la ejecución de sus funciones, así como el establecimiento, gestión y actualización de dichos acuerdos, convenios y conciertos.

ll) Ejercer la jefatura superior del personal del Servicio Canario de la Salud.

m) Delimitar y modificar las Zonas Básicas de Salud.

n) Asignar el nivel que corresponde a cada uno de los servicios, centros y establecimientos incluidos en la Red Hospitalaria de Utilización Pública y, en función del mismo, determinar su ámbito de influencia específico y, si procede, a todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

ñ) Proponer la revisión permanente de los programas docentes de aquellas enseñanzas relacionadas con las ciencias de la salud, con el objeto de lograr una mejor adecuación de la formación de los profesionales a las necesidades de salud de la población.

o) Todas las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico.

**Artículo 5.-** Funciones en materia de atención a las drogodependencias.

Corresponde al Consejero de Sanidad y Consumo el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Proponer el necesario desarrollo legislativo, que permita establecer y regular las medidas y acciones que posibiliten una actuación efectiva de las Administraciones Públicas de Canarias en el campo de la prevención y asistencia de las situaciones a que dan lugar las sustancias que pueden generar dependencias.

b) Analizar y planificar las necesidades y recursos para la prevención y tratamiento de las drogodependencias.

c) Planificar programas sociocomunitarios encaminados a la prevención de drogodependencias con especial incidencia en el medio escolar.

d) Fomentar los programas que se realicen en los Centros de Atención Primaria, en los Centros de la Red Pública Hospitalaria, y en los demás centros en los que se preste atención y asistencia para la desintoxicación, deshabituación, rehabilitación y reinserción de los afectados.

e) Impulsar las actuaciones que, encaminadas a la reinserción, desarrollen las distintas Administraciones Públicas y las Asociaciones no gubernamentales.

f) Coordinar las acciones que, en este campo, desarrollen los distintos Departamentos del Gobierno Autónomo.

g) Fomentar el asociacionismo de familiares y afectados.

h) Las demás que le atribuyan las disposiciones vigentes.

**Artículo 6.-** Funciones en materia de consumo.

Corresponde al Consejero de Sanidad y Consumo el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Elevar al Gobierno las propuestas relativas a la política de consumo de Canarias.
- b) Disponer la realización de estudios y estadísticas en materia de disciplina del mercado y defensa de los consumidores y usuarios.
- c) Imponer sanciones por infracciones calificadas como graves.
- d) Designar a los miembros de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma.
- e) Las demás que le atribuyan las disposiciones vigentes.

## Sección 2ª

## Secretaría General Técnica

**Artículo 7.-** Funciones de la Secretaría General Técnica.

1. La Secretaría General Técnica ejerce las funciones que se le atribuyen, con carácter general, en el artículo 15 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre.
2. Con carácter específico, corresponden a la Secretaría General Técnica las siguientes funciones:
  - a) La gestión y la coordinación administrativa en materia de contratación y de personal del Departamento sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos superiores.
  - b) La contratación de personal laboral temporal del Departamento.
  - c) La dirección y planificación de la política informática del Departamento.
  - d) Dirigir la gestión de las tasas y precios públicos de la Consejería, sin perjuicio de las competencias de otros centros directivos por razón de la materia.
  - e) La coordinación, estudio y propuesta para el cumplimiento de los asuntos derivados de las relaciones institucionales en las materias propias del Departamento, así como de cualquier otro asunto o consulta de otros órganos de las Administraciones Públicas.
  - f) La propuesta de cuantas disposiciones afecten al funcionamiento de los servicios y de las reformas

encaminadas a la mejora de su eficacia, en especial las relativas a la organización y métodos de trabajo.

- g) La coordinación y supervisión de los Registros Generales de los restantes órganos del Departamento.
- h) La organización y ejecución de cursos de perfeccionamiento para el personal de la Consejería, sin perjuicio de las competencias específicas de otros órganos.
- i) La autorización y disposición de los gastos derivados de la gestión de personal del Departamento.
- j) Las restantes funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico.

## Sección 3ª

## Dirección General de Atención a las Drogodependencias

**Artículo 8.-** Funciones de la Dirección General de Atención a las Drogodependencias.

La Dirección General de Atención a las Drogodependencias ejercerá las competencias y funciones que ostenta la Consejería en materia de atención a las drogodependencias y toxicomanías, incluso las de coordinación con el Plan Nacional sobre Drogas, y, entre ellas, en particular, las siguientes:

- a) Proponer el establecimiento o la modificación de la normativa en materia de drogodependencia.
- b) Elaborar estudios para conocer las implicaciones y problemática de las drogodependencias.
- c) Coordinar y establecer criterios de orientación sobre investigación, estudio y documentación en materia de su competencia.
- d) Elaborar las propuestas de programas y actuaciones relativas a la lucha contra las drogodependencias y evaluar las realizadas.
- e) Desarrollar programas de colaboración técnica con las Corporaciones Locales y con otros Departamentos de la Administración autonómica.
- f) Promover Convenios y Conciertos con las entidades públicas e instituciones sin fines de lucro, que tengan por objeto la prevención y asistencia de las drogodependencias.
- g) Prestar asistencia técnica y asesoramiento a las entidades locales y a la iniciativa social.
- h) Confeccionar un informe anual sobre la situación de las drogodependencias en Canarias.

i) Proponer, impulsar y desarrollar la impartición de cursos de formación profesional o de cualquier otra índole, en materia de drogodependencias, sin perjuicio de las competencias específicas de otros órganos.

j) Impulsar y desarrollar, en coordinación con los organismos competentes, acciones para la prevención de drogodependencias y la reinserción de los afectados por las mismas, tanto si éstos se encuentran reclusos en centros penitenciarios como si están asistidos en centros de protección y reforma de menores.

k) Proponer los criterios de concesión de ayudas y subvenciones con posterior gestión de las mismas.

l) Ejecutar cualquier otra actividad que tienda a conseguir los objetivos que le son propios.

#### Sección 4ª

##### Dirección General de Consumo

**Artículo 9.-** Funciones de la Dirección General de Consumo.

Corresponde a la Dirección General de Consumo, de acuerdo con las directrices generales que en cada caso se fijen por el titular del Departamento, las funciones de dirección, coordinación, estudio, resolución y control en materia de disciplina del mercado y defensa de los consumidores y usuarios, sin perjuicio de las que correspondan a la Consejería competente en materia de comercio, y específicamente:

a) La elaboración de estudios en materia de disciplina del mercado y defensa de los consumidores y usuarios.

b) Proponer, impulsar y, en su caso, elaborar las medidas necesarias para la adaptación de la normativa autonómica a la normativa comunitaria en las materias de protección y defensa de los consumidores y usuarios.

c) El asesoramiento y acción normativa acerca de los programas, políticas y asuntos de la Comunidad Europea de interés para Canarias en sus aspectos de protección y defensa de los consumidores y usuarios de bienes y servicios.

d) El censo de las Asociaciones de consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma.

e) La adopción de medidas administrativas contra el fraude en la prestación de servicios y bienes en todas sus acepciones, tales como en la elaboración, composición, calidad, origen, presentación, pesos, medidas, precios y cualesquiera otras.

f) Promover la educación y formación de los consumidores y usuarios.

g) Fomentar el perfeccionamiento continuado del personal de los Organismos, Corporaciones y Entidades, públicas o privadas, relacionados con actividades de protección y defensa de consumidores y usuarios.

h) Impulsar la creación y funcionamiento de oficinas y servicios de información al consumidor o usuario con las funciones previstas en la legislación aplicable, así como su potenciación, asesoramiento y apoyo técnico.

i) La promoción y apoyo a las Asociaciones de consumidores y usuarios, así como prestarles asistencia y colaboración y las relaciones con las mismas.

j) La promoción y apoyo a las cooperativas de consumo.

k) Conocer las denuncias de las infracciones y las reclamaciones que en materia de disciplina del mercado y defensa de los consumidores y usuarios efectúen los consumidores y usuarios, así como la incoación, tramitación y, en su caso, resolución de los expedientes sancionadores.

l) Planificar, coordinar y dirigir la acción inspectora para el cumplimiento de la normativa en vigor sobre disciplina del mercado y defensa de los consumidores y usuarios.

m) Imponer sanciones por infracciones leves en materia de disciplina del mercado y defensa de los consumidores y usuarios, en los términos previstos en la legislación aplicable.

n) Proponer al Consejero la imposición de sanciones por infracciones graves en materia de disciplina del mercado y defensa de los consumidores y usuarios.

o) La adopción de medidas aplicables para la protección de los derechos básicos de los consumidores. A tal efecto, actuará como órgano de coordinación de las oficinas municipales e insulares de información a los consumidores y usuarios, realizando las campañas divulgativas precisas y dispensando a aquéllos la protección jurídica, administrativa y técnica en situaciones de inferioridad, subordinación o indefensión.

p) El fomento del sistema arbitral de consumo como procedimiento eficaz para resolver los conflictos entre empresarios y consumidores, así como la promoción e impulso de las adhesiones al mismo de empresas, profesionales y organizaciones.

CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

Sección 1ª

Consejo Canario de la Salud

**Artículo 10.-** Naturaleza.

El Consejo Canario de la Salud es el órgano superior de participación comunitaria en el Sistema Canario de la Salud.

**Artículo 11.-** Composición y atribuciones.

La composición y atribuciones del Consejo Canario de la Salud son las previstas en los artículos 20.3 y 21, respectivamente, de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias.

**Artículo 12.-** Organización y funcionamiento.

1. El Consejo Canario de la Salud se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias.

La sesión ordinaria se celebrará, al menos, una vez cada semestre, y las extraordinarias mediante convocatoria de su Presidente o previa solicitud de, al menos, un tercio de los vocales.

2. El Reglamento interno del Consejo Canario de la Salud será aprobado por el Consejero competente en materia de sanidad, a propuesta del propio Consejo, y contendrá las normas propias de su funcionamiento.

Sección 2ª

Comisión Coordinadora de Atención a las  
Drogodependencias

**Artículo 13.-** Naturaleza.

La Comisión Coordinadora de Atención a las Drogodependencias es el órgano de coordinación, fomento y evaluación de la eficacia y utilidad de las actuaciones de las diferentes Administraciones Públicas en materia de drogodependencias.

**Artículo 14.-** Actuación en materia de planificación.

La Comisión Coordinadora se pronunciará sobre los planes, programas y proyectos de carácter general de todas las Administraciones Públicas de Canarias que, referidos al campo de las drogodependencias, tengan por objeto la prevención, la represión del tráfico ilícito, el tratamiento, la rehabilitación y la inserción social de las personas afectadas, así como la formación y entrenamiento del personal necesario

para el desempeño de las labores anteriores y la investigación científica y técnica en la materia.

**Artículo 15.-** Funciones.

Corresponden a la Comisión Coordinadora las siguientes funciones:

a) Emitir informes sobre los planes, programas y proyectos de las Administraciones Públicas canarias en materia de drogodependencias, a que se refiere el artículo anterior.

b) Conocer sobre los planes, programas y proyectos que, en materia de drogodependencias, desarrolla la Administración del Estado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Servir de cauce para la formulación recíproca de propuestas de actuaciones conjuntas de las distintas Administraciones Públicas.

d) Promover la elaboración y ejecución de planes conjuntos que contengan las propuestas de actuación de todas las Administraciones Públicas y promover la unificación eficaz de sus criterios de actuación con arreglo a las determinaciones del Plan Nacional sobre Drogas.

e) Facilitar las actuaciones que deban realizarse en materia de drogodependencias mediante la intervención conjunta de las diversas Administraciones Públicas.

f) Unificar los sistemas de información, documentación y estadística sobre drogodependencias y promover la utilización de un sistema conjunto de información por parte de todas las Administraciones Públicas.

g) Emitir informes sobre las memorias, estudios, liquidaciones de presupuestos, informes de gestión y otros documentos similares de las Administraciones Públicas que le sean sometidos en el área de su competencia.

h) Las demás que le atribuyan las disposiciones legales.

**Artículo 16.-** Composición.

La Comisión Coordinadora estará presidida por el Consejero competente en materia de sanidad del Gobierno de Canarias y de la misma formarán parte los siguientes vocales:

A) Por la Comunidad Autónoma de Canarias:

Un representante, con rango al menos de Director General, por cada una de las siguientes áreas materiales:

- Ordenación educativa.
- Trabajo.
- Justicia y seguridad.
- Servicios Sociales.
- Drogodependencias.
- Sanidad.

B) Los representantes de la Administración General del Estado, designados por ésta, con responsabilidad en las áreas materiales afectadas, en los términos que a continuación se indican:

- Uno del Ministerio de Justicia e Interior.
- Dos del Instituto Nacional de Empleo.
- Uno de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios.
- Uno de sanidad exterior.

C) El Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Canarias o persona en quien delegue.

D) Un representante de las Fuerzas Armadas, designado por el General Jefe del Mando Unificado de Canarias.

E) Un representante de las Federaciones Canarias de Municipios.

F) Un representante de los Cabildos Insulares, elegido a través de las organizaciones que los agrupan.

G) Los Rectores de las Universidades de Las Palmas de Gran Canaria y La Laguna.

H) Actuará como Secretario, con voz y voto, el Secretario General Técnico de la Consejería competente en materia de atención a las drogodependencias.

#### **Artículo 17.- Régimen jurídico.**

1. Las convocatorias de la Comisión Coordinadora las realizará en todo caso su Presidente y habrán de notificarse con una antelación mínima de siete días. A la convocatoria se acompañará el orden del día.

2. Las sesiones de la Comisión Coordinadora podrán celebrarse en cualquiera de las islas del Archipiélago Canario.

**Artículo 18.-** Constitución y adopción de acuerdos.

La Comisión quedará válidamente constituida cuando asista en primera convocatoria, la mitad más uno de sus miembros y, en segunda, cuando concurra al menos la tercera parte de sus componentes, adoptándose todos los acuerdos por mayoría simple de los asistentes.

#### Sección 3ª

#### Comisión Asesora sobre Asistencia Geriátrica

##### **Artículo 19.-** Naturaleza.

La Comisión Asesora sobre Asistencia Geriátrica es el órgano consultivo de la Consejería competente en materia de sanidad que asesora, informa y propone actuaciones en materia de asistencia geriátrica.

##### **Artículo 20.-** Funciones.

###### 1. Son funciones de la Comisión:

a) Realizar el análisis y seguimiento de las iniciativas y acciones que se han llevado a cabo o se desarrollan actualmente en Canarias en el campo de la asistencia geriátrica y de los servicios sociales disponibles para la vejez, y realizar un inventario de los recursos existentes y su distribución por sectores o áreas de salud.

b) Proponer la realización de cuantos Convenios interinstitucionales sean necesarios para la integración y total coordinación de los recursos existentes en materia de asistencia geriátrica y de servicios sociales para la vejez.

c) Colaborar en la redacción de un Plan Regional de Asistencia Geriátrica o Plan Gerontológico Regional, proponiendo los criterios y medidas esenciales para su integración en los servicios sanitarios generales del Servicio Canario de la Salud y su coordinación con los Servicios Sociales.

d) Colaborar en la elaboración de un programa de actuaciones a corto, medio y largo plazo por el que se rijan el funcionamiento del Plan.

e) Proponer criterios y medidas esenciales a fin de iniciar en Canarias acciones y programas encaminados a la promoción de la salud, prevención de la incapacidad y educación sanitaria de los ancianos.

f) Realizar valoraciones y análisis a fin de permitir la evaluación continuada de los recursos humanos, servicios y equipamiento dedicado a la atención al anciano.

g) Informar a las Administraciones competentes del contenido de sus distintos acuerdos, con el fin de que puedan ser introducidos en sus planes anuales y

se les asigne la dotación presupuestaria correspondiente.

h) Facilitar información y asesoramiento a fin de establecer una adecuada política de capacitación y formación del personal técnico y asistencial responsable del cuidado del anciano en los distintos niveles.

i) Proponer los criterios y las medidas para conseguir que los servicios geriátricos se estructuren de manera sectorizada, con diferentes niveles que permitan la asistencia progresiva y la atención constante, así como hacer de la coordinación y la integración las notas principales de su desarrollo.

j) Proponer mecanismos de evaluación y control de calidad que permitan a las autoridades y a los responsables del sistema introducir las reformas necesarias.

k) Cuantas actuaciones se consideren necesarias para lograr los objetivos marcados por la Comisión en materia de recursos asistenciales para la vejez y estén dentro del ámbito de sus competencias.

2. La Comisión Asesora puede recibir y escuchar las cuestiones y sugerencias presentadas por individuos o grupos sobre los temas a que se refiere el número anterior.

3. La Comisión Asesora podrá proponer al Servicio Canario de la Salud la realización de estudios sobre cualquier aspecto de los citados en el número 1 de este artículo, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

4. La Comisión Asesora comunicará al Servicio Canario de la Salud aquellos problemas o necesidades que requieran un estudio o actuación de ésta.

#### **Artículo 21.- Composición.**

1. La Comisión Asesora sobre Asistencia Geriátrica estará compuesta por:

A) El Presidente, que será el Director del Servicio Canario de la Salud.

B) El Vicepresidente, que será el Viceconsejero de Asuntos Sociales, de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

C) Los siguientes quince vocales:

a) El Director General de Programas Asistenciales del Servicio Canario de la Salud.

b) El Director General de Servicios Sociales, de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

c) Dos representantes de las asociaciones representativas de los municipios canarios.

d) Un representante de cada uno de los Cabildos Insulares.

e) Cuatro profesionales de reconocido prestigio en el campo de la geriatría.

Los vocales a que se refieren los anteriores apartados c) y d) serán designados por el Consejero competente en materia de sanidad a propuesta, respectivamente, de las asociaciones representativas de los municipios canarios y de cada uno de los Cabildos Insulares.

Los referidos en el apartado e) serán designados por el propio Consejero, dos a propuesta del Director del Servicio Canario de la Salud y los otros dos a propuesta del Viceconsejero de Asuntos Sociales.

2. El Presidente dirige las actividades de la Comisión Asesora, coordina sus tareas y se ocupa de relacionarla con las distintas instituciones o Administraciones que participan en la misma.

3. El Vicepresidente colabora con el Presidente y le suple en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, o cuando concurra otra causa justificada.

4. Corresponderá ejercer las funciones de Secretario de la Comisión a aquel de sus vocales designado por acuerdo de la misma.

#### **Artículo 22.- Funcionamiento.**

1. La Comisión Asesora sobre Asistencia Geriátrica funciona en Pleno y en Comisión Permanente.

2. Son miembros del Pleno todos los de la Comisión Asesora.

El Presidente, el Vicepresidente y el Secretario de la Comisión lo son asimismo del Pleno.

3. La Comisión Permanente estará compuesta por:

a) El Director General de Programas Asistenciales, que la presidirá.

b) El Director General de Servicios Sociales, que será su Vicepresidente.

c) Los vocales de la Comisión que designe el Pleno en la forma siguiente:

- Uno en representación de las asociaciones representativas de los municipios canarios.

- Cuatro de los representantes de los Cabildos Insulares miembros del Pleno, elegidos por ellos.

- Uno de los profesionales de reconocido prestigio en el campo de la geriatría, de entre los designados a propuesta del Director del Servicio Canario de la Salud, y otro de entre los designados a propuesta del Viceconsejero de Asuntos Sociales.

Actuará como Secretario de la Comisión Permanente el de la Comisión Asesora.

4. El Pleno delegará en la Comisión Permanente el ejercicio de aquellas funciones que considere adecuadas, supervisando sus actuaciones para el mejor cumplimiento de sus fines y atribuciones.

El Pleno de la Comisión Asesora deberá ser informado regularmente de todas las actuaciones que lleva a cabo la Comisión Permanente y podrá requerirla, a dichos efectos, cuando lo estime necesario.

#### **Artículo 23.- Grupos de trabajo.**

La Comisión Asesora podrá constituir grupos de trabajo para el estudio de cuestiones concretas, temas específicos o monográficos y estarán integrados por los vocales o por técnicos ajenos a la misma que designe el Presidente a propuesta de dicha Comisión.

Estos grupos darán cuenta de sus trabajos en las secciones de la Comisión Asesora que ésta determine.

#### **Artículo 24.- Régimen jurídico.**

1. La Comisión Asesora fijará sus propias normas de funcionamiento interno y se reunirá, al menos, cada cuatro meses y, de manera extraordinaria, cuando resulte necesario a criterio del Presidente o lo solicite la mitad de sus miembros.

2. La Comisión Asesora elevará anualmente, al Consejero competente en materia de sanidad, una memoria de actividades que será redactada por el Secretario a propuesta de la Comisión.

#### Sección 4ª

Comisión de acreditación, evaluación y control de centros o servicios sanitarios en los que se realicen tratamientos con opiáceos

#### **Artículo 25.- Naturaleza.**

La Comisión de acreditación, evaluación y control de centros o servicios sanitarios en los que se realicen tratamientos con opiáceos es el órgano colegiado de apoyo de la Consejería competente en materia de sanidad, en ejercicio de lo establecido en la normativa vigente relativa a dichos centros o servicios.

#### **Artículo 26.- Composición.**

1. La Comisión estará presidida por el Director General de Atención a las Drogodependencias o persona en quien delegue e integrada por cuatro miembros, dos en representación de la Comunidad Autónoma y dos en representación de la Administración del Estado.

2. Los representantes de la Comunidad Autónoma serán designados por el Consejero competente en materia de sanidad y los de la Administración del Estado por el órgano competente de la Administración del Estado.

3. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un técnico de la Dirección General de Atención a las Drogodependencias.

4. A los efectos de asesorar a la Comisión en todo aquello que se estime conveniente podrán asistir a las reuniones que se celebren las personas que, en la problemática del tratamiento de drogadictos, la presidencia de la Comisión determine, ya sea a título individual o en representación de organismo y colectivos que intervengan.

#### **Artículo 27.- Funciones.**

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Emitir informes en:

1.1. Los expedientes administrativos para otorgar la acreditación que legitime, a los centros o servicios que la soliciten, la realización de tratamientos con los principios activos que la norma vigente determine.

1.2. Los expedientes administrativos para revocar la acreditación señalada en el punto anterior del presente artículo.

2. Coordinar y evaluar la información sobre los referidos tratamientos y sobre el funcionamiento al respecto de los centros o servicios acreditados.

3. Suministrar a la Dirección General de Servicios Sociales la información que le sea solicitada, de forma que quede garantizada siempre la confidencialidad de la misma.

4. Establecer un registro de pacientes con mecanismos que garanticen el derecho a la confidencialidad y observe la legislación aplicable, que será custodiado por la Dirección General de Atención a las Drogodependencias.

5. Recabar de los centros o servicios acreditados la información adicional a la mínima establecida en la normativa estatal.

6. Cualquier otra que le fuere reglamentariamente atribuida.

#### Sección 5ª

#### Comisión Asesora sobre Atención a la Salud Mental

#### Artículo 28.- Naturaleza.

La Comisión Asesora sobre Atención a la Salud Mental es el órgano consultivo de la Consejería competente en materia de sanidad que asesora, informa y propone actuaciones en materia de salud mental.

#### Artículo 29.- Funciones.

##### 1. Son funciones de la Comisión:

a) Realizar el análisis y seguimiento de las iniciativas y acciones que se han llevado a cabo o se desarrollan actualmente en Canarias en el campo de la asistencia psiquiátrica y la salud mental, y realizar un inventario de los recursos existentes.

b) Proponer la realización de cuantos convenios interinstitucionales sean necesarios para proceder a una total integración de los recursos existentes en la asistencia psiquiátrica y la salud mental.

c) Elaborar un Plan Regional de Salud Mental, proponiendo los criterios y medidas esenciales para constituir en Canarias una red de atención a la salud mental integrada en el sistema sanitario general.

d) Elaborar un programa de actuaciones a corto, medio y largo plazo, por el que se rija el funcionamiento de la red de atención a la salud mental.

e) Proponer criterios y medidas esenciales, a fin de iniciar en Canarias acciones y programas de promoción, prevención y educación sanitaria en el área de la salud mental.

f) Fomentar cuantas iniciativas se encaminen a mejorar la eficacia, eficiencia y calidad de atención a la salud mental.

g) Solicitar, de cuantas instituciones u organismos interesados en la atención a la salud mental se estime, información sobre modelos de actuación, proyectos, actividades, etc., que pudieran interesar.

h) Realizar valoraciones y análisis a fin de permitir la evaluación continuada de los recursos humanos, servicios y equipamientos dedicados a las materias de referencia.

i) Trasladar a las Administraciones competentes las directrices establecidas y el contenido de los dis-

tintos acuerdos, con el fin de que puedan ser introducidos en sus planes anuales, y se les asigne la dotación presupuestaria correspondiente.

j) Facilitar información y asesorar, a fin de definir acciones y medidas concretas con el objeto de obtener en Canarias una política humana, científica y técnicamente válida.

k) Proponer un sistema homogéneo, operativo y fiable de registro de información en materia de salud mental que pueda integrarse posteriormente en el Sistema de Información Sanitaria del Servicio Canario de la Salud.

l) Promover y colaborar con la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias en los programas de capacitación y formación continuada de los profesionales sanitarios en materia de salud mental.

m) Promover la utilización conjunta de los recursos existentes en salud mental en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Canaria.

n) Cuantas actuaciones sean precisas para lograr los objetivos marcados por la Comisión en materia de salud mental.

2. La Comisión Asesora puede recibir y escuchar las cuestiones y sugerencias dadas por individuos o grupos sobre los temas a que se refiere el número anterior.

3. Con la aprobación de la Dirección General de Programas Asistenciales del Servicio Canario de la Salud, la Comisión Asesora puede llevar a cabo o proponer la elaboración de estudios sobre cualquier aspecto de los citados en el número 1 de este artículo, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

4. La Comisión Asesora comunicará a la Dirección General de Programas Asistenciales aquellos problemas o necesidades que requieran un estudio o actuación de ésta.

#### Artículo 30.- Composición.

1. La Comisión Asesora estará presidida por el Director General de Programas Asistenciales del Servicio Canario de la Salud y de ella formarán parte:

a) El Director General de Atención a las Drogodependencias.

b) El Director General de Servicios Sociales.

c) Tres representantes de la Administración del Estado, designados por ésta, con responsabilidad en las áreas materiales afectadas.

d) Un representante de las siguientes Instituciones y Organismos con competencias o recursos en el área de salud mental, designados a propuesta de éstos y nombrados por el Consejero competente en materia de sanidad:

- Cabildo Insular de Tenerife.
- Cabildo Insular de Gran Canaria.
- Cabildo Insular de La Palma.
- Cabildo Insular de Lanzarote.
- Cabildo Insular de La Gomera.
- Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Cabildo Insular de El Hierro.
- Universidad de La Laguna.
- Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

e) Dos representantes, a propuesta de la Dirección General de Programas Asistenciales del Servicio Canario de la Salud, entre profesionales de reconocido prestigio en el campo de la salud mental.

2. El Presidente dirige las actividades de la Comisión Asesora, coordina sus tareas y se ocupa de relacionarla con las distintas Instituciones o Administraciones que formen parte de la misma.

3. Actuará como Secretario de la Comisión el vocal designado por acuerdo de la misma, asumiendo entre sus funciones, efectuar, por orden del Presidente, las convocatorias ordinaria y extraordinaria de la Comisión, la elaboración y autorización de las actas y la redacción de la memoria anual a propuesta de la Comisión Asesora.

#### **Artículo 31.-** Comisión Permanente.

1. La Comisión Asesora, en su primera reunión, constituirá de entre sus miembros una Comisión Permanente con la siguiente composición:

a) El Director General de Programas Asistenciales del Servicio Canario de la Salud que ostentará la presidencia de la misma.

b) Dos representantes de la Administración del Estado.

c) Tres representantes de los Cabildos Insulares.

d) Los dos representantes nombrados entre profesionales de reconocido prestigio en el campo de la salud mental.

2. El Pleno de la Comisión Asesora podrá delegar en la Comisión Permanente el ejercicio de aquellas funciones que considere adecuadas supervisando sus actuaciones para el mejor cumplimiento de sus fines y atribuciones.

3. El Pleno de la Comisión Asesora deberá ser informado regularmente de todas las actuaciones que lleve a cabo la Comisión Permanente, y podrá requerirla, a dichos efectos, cuando lo crea necesario.

#### **Artículo 32.-** Grupos de trabajo.

La Comisión Asesora podrá constituir grupos de trabajo para el estudio de cuestiones concretas, temas específicos o monográficos, y estarán integrados por los vocales o por técnicos ajenos a la misma, que designe el Presidente a propuesta de dicha Comisión.

Estos grupos darán cuenta de sus trabajos en la sesión de la Comisión Asesora que ésta determine.

#### **Artículo 33.-** Régimen jurídico.

1. La Comisión Asesora fijará sus normas de funcionamiento interno y se reunirá de manera ordinaria, al menos cada cuatro meses y, de manera extraordinaria, cuando resulte necesario a criterio del Presidente o lo solicite la mitad de sus miembros.

2. El quórum de asistencia, para la válida constitución del órgano, precisará la presencia de representantes de todas las Administraciones integrantes de la Comisión.

3. La Comisión Asesora elevará anualmente al Consejero competente en materia de sanidad una memoria de actividades que será redactada por el Secretario, a propuesta de la propia Comisión.

### Sección 6ª

#### Consejo General del Consumo

#### **Artículo 34.-** Naturaleza.

El Consejo General del Consumo constituye el órgano consultivo de coordinación, asesoramiento e impulso de las medidas que afecten al consumo.

#### **Artículo 35.-** Funciones.

Son funciones del Consejo General del Consumo:

a) Conocer e informar sobre cuestiones y proyectos de disposiciones generales que, en materia de consumo, puedan afectar tanto a consumidores y usuarios como a las distintas Consejerías con representación en el Consejo.

b) Promover iniciativas relativas a la defensa del consumidor y usuario.

c) Fomentar la comunicación permanente entre las asociaciones de consumidores, las organizaciones empresariales y la Administración autonómica en relación con los problemas que afecten a consumidores y usuarios.

d) Promover la coordinación de actividades entre las distintas Administraciones Públicas en materia de consumo.

e) Promover planes y campañas conjuntas de inspección y control.

f) Otras que reglamentariamente puedan atribuirse en cumplimiento de sus fines generales.

#### **Artículo 36.- Composición.**

1. El Consejo General del Consumo tendrá la siguiente composición:

Presidente: el Consejero competente en materia de consumo.

Vicepresidente: el Director General de Consumo.

Vocales:

- Un representante, con rango al menos de Director General, por cada una de las Consejerías competentes en las siguientes materias: agricultura, pesca, educación, cultura, deportes, obras públicas, vivienda, aguas, trabajo, asuntos sociales, turismo, transportes, economía, industria y comercio.

- Dos representantes de la Consejería competente en materia de consumo.

- Un representante por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas.

- Un representante por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife.

- Dos representantes de las organizaciones de consumidores y usuarios legalmente constituidas y radicadas en Canarias.

- Secretario: un funcionario designado por el Consejero competente en materia de consumo, a propuesta del Director General de Consumo, quien actuará con voz y sin voto.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, a petición de cualquiera de los titulares de las Consejerías con representación en el Consejo podrán asistir a las reuniones del mismo especialis-

tas de reconocida solvencia y cualificación profesional en aquellos asuntos que así lo requieran.

En particular, cuando se trate del estudio de actuaciones conjuntas de la Administración de la Comunidad Autónoma con las Corporaciones Locales, se solicitará por el Presidente la presencia, bien, de los representantes de aquéllas en cuyo municipio las actuaciones hayan de llevarse a cabo, bien, de sus Federaciones legalmente constituidas.

3. Los vocales serán nombrados por el Consejero competente en materia de consumo a propuesta de los respectivos órganos y entidades.

4. Con fines informativos podrán asistir a las reuniones del Consejo, a petición de su Presidente, representantes de organismos e instituciones que se puedan ver directa o indirectamente afectadas por las decisiones del Consejo.

5. En el seno del Consejo podrán formarse subcomisiones cuando se estime conveniente por razón de la materia.

#### **Sección 7ª**

#### **Comisión Regional de Consumo**

#### **Artículo 37.- Naturaleza.**

La Comisión Regional de Consumo es el órgano consultivo de colaboración entre las asociaciones de consumidores y usuarios, las Entidades Locales y la Administración Autonómica en materia de consumo.

#### **Artículo 38.- Funciones.**

1. Son funciones de la Comisión Regional de Consumo:

a) Fijar los criterios comunes de actuación para sus miembros en materia de consumo e informar de los establecidos por el Consejo General del Consumo.

b) Fomentar las relaciones de colaboración entre sus miembros.

c) Impulsar la asistencia recíproca y el intercambio de información entre sus miembros.

d) Remitir al organismo competente, en su caso, las iniciativas propuestas por sus miembros.

e) Elevar al Consejo General del Consumo aquellas consultas que deban ser conocidas e informadas por dicho órgano.

f) Otras que reglamentariamente puedan atribuirse en cumplimiento de sus fines generales.

2. La Comisión Regional de Consumo estará constituida por el Pleno y las Comisiones Permanentes de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, en el seno de la misma podrán formarse grupos de trabajo o subcomisiones cuando se estime conveniente por razón de la materia.

3. El ámbito espacial de la Comisión Permanente de Las Palmas será el de las islas de Fuerteventura, Gran Canaria y Lanzarote, y el de la Comisión Permanente de Santa Cruz de Tenerife, el de las islas de La Gomera, El Hierro, La Palma y Tenerife.

#### **Artículo 39.- Composición.**

1. El Pleno de la Comisión Regional de Consumo estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: el Consejero competente en materia de consumo.

Vicepresidente: el Director General de Consumo.

Vocales:

- Dos representantes de la Dirección General de Consumo.

- El Consejero Insular y el Concejal responsable del área de consumo, de cada una de las Corporaciones Locales en cuyo seno existan Oficinas Insulares o Municipales de Información al Consumidor.

- Un representante de cada una de las asociaciones de consumidores y usuarios legalmente reconocidas y radicadas en Canarias.

Secretario: un funcionario de la Dirección General de Consumo, designado por el Presidente, quien actuará con voz y sin voto.

2. Las Comisiones Permanentes de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife estarán integradas por los siguientes miembros:

Presidente: el Director General de Consumo.

Vocales:

- Un representante de la Dirección General de Consumo.

- Un representante de cada una de las asociaciones de consumidores y usuarios legalmente reconocidas en su ámbito territorial.

- Un representante de cada una de las Oficinas Municipales o Insulares de Información al Consumidor ubicadas en su ámbito territorial.

Secretario: un funcionario de la Dirección General de Consumo, designado por el Presidente, quien actuará con voz y sin voto.

3. Podrán comparecer con voz y sin voto ante el Pleno de la Comisión Regional de Consumo los Directores de las Oficinas Municipales e Insulares de Información al Consumidor, así como cuantas personas se estime conveniente por su particular cualificación en materia de consumo o por su especial conocimiento en relación con un asunto sobre el que aquélla decida pronunciarse.

4. Los vocales del Pleno de la Comisión Regional de Consumo serán nombrados por el Consejero competente en materia de consumo a propuesta de los respectivos órganos y entidades.

5. Los vocales de las Comisiones Permanentes serán nombrados por el Director General de Consumo a propuesta de los respectivos órganos y entidades.

#### **Artículo 40.- Régimen jurídico.**

1. El Pleno de la Comisión Regional del Consumo se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, y con carácter extraordinario cuando lo convoque su Presidencia por decisión propia o a petición de la mayoría absoluta de sus vocales. Cuando la reunión del Pleno se solicite por los vocales, deberá incluirse en la petición el orden del día de los asuntos a tratar, y el Presidente deberá convocar la reunión extraordinaria en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera formulado la petición.

2. Las Comisiones Permanentes se reunirán, al menos, trimestralmente.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

*Primera.*- A los efectos previstos en el anexo V del Decreto Territorial 124/1990, de 29 de junio, se consideran encuadrados en el Grupo III los siguientes órganos colegiados: Consejo Canario de la Salud, Comisión Asesora sobre Asistencia Geriátrica, Consejo General del Consumo y Comisión Regional de Consumo, y en el Grupo IV la Comisión Coordinadora de Atención a las Drogodependencias, la Comisión de acreditación, evaluación y control de centros o servicios sanitarios en los que se realicen tratamientos con opiáceos y la Comisión Asesora sobre Atención a la Salud Mental.

*Segunda.*- Los informes sobre pacientes que reciban los órganos colegiados previstos en este Reglamento tendrán carácter reservado y sus miembros no podrán divulgarlos, aún cuando dejaren de pertenecer a ellos.

Quienes asistan como asesores o invitados a las reuniones de los citados órganos tienen el deber de sigilo en iguales términos que sus miembros.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

*Primera.*- Hasta tanto se constituya el Consejo Canario de la Salud sus atribuciones serán ejercidas por el Consejo Regional de la Salud.

*Segunda.*- Las Direcciones Territoriales de Salud y de Asistencia Sanitaria, así como las Gerencias de Atención Primaria y de Atención Especializada quedarán suprimidas una vez se produzca la puesta en funcionamiento de los órganos del Servicio Canario de la Salud que asuman funciones que actualmente desempeñan aquéllas, determinándose la fecha de su supresión por Orden del Consejero competente en materia de sanidad, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas del mismo o inferior rango se opongan, contradigan o sean incompatibles con el presente Decreto y expresamente:

- Decreto 18/1992, de 7 de febrero, por el que se crea la Comisión Coordinadora de Atención a las Drogodependencias.

- Decreto 162/1992, de 22 de octubre, por el que se modifica el Decreto 18/1992, de 7 de febrero, por el que se crea la Comisión Coordinadora de Atención a las Drogodependencias.

- Decreto 90/1994, de 27 de mayo, por el que se regulan la creación y funcionamiento de la Comisión Asesora sobre Asistencia Geriátrica.

- Decreto 68/1990, de 19 de abril, por el que se crea la Comisión de acreditación, evaluación y control de centros o servicios sanitarios en los que se realicen tratamientos con opiáceos.

- El artículo 1 del Decreto 232/1993, de 29 de julio, por el que se modifica parcialmente el Decreto 68/1990, de 19 de abril.

- Orden Interdepartamental 1/1993, de 19 de mayo, de la Comisión Interdepartamental para la reforma administrativa por la que se regula la creación y funcionamiento de la Comisión Asesora sobre Atención a la Salud Mental.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.*- Se autoriza al Consejero de Sanidad y Consumo para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

*Segunda.*- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de noviembre de 1995.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Manuel Hermoso Rojas.

EL CONSEJERO DE  
SANIDAD Y CONSUMO,  
Julio Bonis Álvarez.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
Y RELACIONES INSTITUCIONALES,  
Antonio Ángel Castro Cordobez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### *Oposiciones y concursos*

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**2324** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 8 de junio de 1995, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos entre profesores funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, participantes en el concurso de traslados convocado por Orden de 10 de octubre de 1994 (B.O.C. nº 83, de 3.7.95).*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la Orden de 8 de junio de 1995, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos entre profesores funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, participantes en el concurso de traslados convocado por Orden de 10 de octubre de 1994.

Visto lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que faculta a las Administraciones Públicas a corregir en cualquier momento errores materiales o de hecho,

#### DISPONGO:

Corregir el error advertido en la forma que a continuación se expresa:

- En la página 6204, en el apartado sexto, donde dice:

“Los interesados tomarán posesión de los nuevos destinos que se les adjudican por la presente Orden, el día 15 de septiembre de 1995. La referida toma de posesión surtirá efectos económicos y administrativos el día 1 de octubre de 1995.”

Debe decir:

“Conforme a lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden Ministerial de 1 de octubre de 1994, la fecha de efectos de la resolución de la presente convocatoria será la del 15 de septiembre de 1995, día en que los funcionarios afectados deberán tomar posesión de sus nuevos destinos.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de octubre de 1995.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Mendoza Cabrera.

#### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

**2325** *ORDEN de 20 de noviembre de 1995, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, de 2 de octubre de 1995.*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de 2 de octubre de 1995 (B.O.C. nº 132, de 13.10.95), para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

Visto el informe evacuado por la Dirección General de la Función Pública de conformidad con la base quinta de la convocatoria y el emitido por el titular de la Dirección General de Obras Públicas de este Departamento, teniendo en cuenta las circunstancias y méritos que concurren en el único solicitante, para la provisión del puesto de trabajo 110410003. Jefe de Programación.

De acuerdo con la base sexta de la convocatoria y en uso de la competencia que tengo atribuida por el artículo 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio,

#### RESUELVO:

Primero.- Nombrar al funcionario D. José Jiménez Suárez, D.N.I. nº 42.680.903, para desem-

peñar el puesto denominado Jefe de Programación, en la Unidad de Apoyo al Director General, dependiente de la Dirección General de Obras Públicas de esta Consejería; nivel: 26; puntos de complemento específico: 67,00; jornada: especial; localización territorial: Las Palmas de Gran Canaria; nº R.P.T.: 110410003.

Segundo.- El funcionario nombrado cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contado desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de esta Orden, y habrá de tomar posesión en igual plazo, si reside en la misma isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de 2 meses desde su publicación, debiendo comunicarlo previamente a esta Consejería, conforme a lo exigido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

• Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 1995.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,  
VIVIENDA Y AGUAS, p.s.,  
EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA  
(Decreto 363/1995, de 9.11;  
B.O.C. nº 145, de 13.11.95),  
José Carlos Francisco Díaz.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**2326** *ORDEN de 10 de octubre de 1995, por la que se autoriza al Colegio Privado Sagrada Familia de Los Llanos de Aridane (La Palma), a ampliar dos unidades de Educación Preescolar/Infantil.*

Examinado el expediente promovido por Dña. Flora Martín Baquer, en nombre y representación de la entidad RR. Misioneras de la Sagrada Familia, titular del Centro Privado Sagrada Familia, domiciliado en la Avenida de Tanausú, s/n, del municipio y localidad de Los Llanos de Aridane, en solicitud para ampliar dos unidades de Preescolar.

Considerando que las aulas propuestas para la ampliación solicitada reúnen los requisitos mínimos exigidos,

## DISPONGO:

Autorizar la ampliación de dos unidades más de Educación Preescolar/Infantil y 50 puestos escolares, 2º ciclo, para el curso 1995/96, quedando el centro constituido por 5 unidades de Educación Preescolar/Infantil y 16 unidades de Educación Primaria/General Básica.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 1995.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Mendoza Cabrera.

**Consejería de Agricultura,  
Pesca y Alimentación**

**2327** *ORDEN de 28 de noviembre de 1995, por la que se amplía, por segunda vez, el plazo que figura en el artículo 4 de la Orden de 2 de octubre, que desarrolla el Decreto 109/1995, de 26 de abril, sobre el régimen de medidas para el fomento de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección y la conservación del espacio natural, en cuanto a los programas de aplicación general.*

Vista la Orden de 2 de octubre de 1995 de esta Consejería, por la que se desarrolla el Decreto 109/1995, de 26 de abril, sobre el régimen de medidas para el fomento de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección y la conservación del espacio natural, en cuanto a los programas de aplicación general, y se realiza la convocatoria de las ayudas y/o subvenciones para el ejercicio de 1995.

Vista la Orden de 9 de noviembre de 1995 de esta Consejería, por la que se amplía el plazo que figura en el artículo 4, punto 1, de la Orden de 2 de octubre.

Considerando que en el artículo 4, punto 1, de la citada Orden de 2 de octubre de 1995, se dispone que la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación resolverá las solicitudes antes del 30 de octubre de cada año, habiendo sido ampliado este plazo hasta el 30 de noviembre de 1995, para las solicitudes presentadas en el presente ejercicio presupuestario de 1995, y que transcurrido este plazo sin haber recaído resolución expresa, se considerarán desestimadas.

Considerando que es materialmente imposible que la Intervención Delegada pueda fiscalizar las propuestas de gasto antes de la mencionada fecha de 30 de noviembre; y a propuesta del Director General de Producción Agraria,

## DISPONGO:

Primero.- Ampliar el plazo para resolver los expedientes de solicitud para el presente ejercicio de 1995, hasta el 15 de diciembre de 1995.

Segundo.- La presente Orden entrará en vigor a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 1995.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Alonso Arroyo Hodgson.

**Consejería de Obras Públicas,  
Vivienda y Aguas**

**2328** *ORDEN de 17 de octubre de 1995, por la que se adjudican viviendas de promoción pública en base al artículo 8.1 del Decreto 194/1994, de 30 de septiembre.*

El artículo 8.1 del Decreto 194/1994, de 30 de septiembre, de adjudicación de viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Canarias en régimen de alquiler, establece la posibilidad de llevar a cabo actuaciones singulares, destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización, rehabilitación o cualquier otra similar, que se consideren de interés social y afecten a colectivos de población concretos, siempre que al menos el 80% de los afectados reúnan los requisitos necesarios para ser adjudicatarios de una vivienda de promoción pública.

La Comisión de Vivienda, en fecha de 28 de noviembre de 1991, acordó la realización de una actuación singular en Ladera Alta para la erradicación del chabolismo en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

El 22 de diciembre de 1993, se formalizó entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y la empresa Construcciones Lafin, S.A. contrato para la construcción de 45 viviendas en Ladera Alta, destinadas a la erradicación del chabolismo en Las Palmas de Gran Canaria.

Por otra parte, la Comisión de Vivienda, en reunión celebrada el día 18 de mayo de 1995, acordó la asignación conjunta a sus adjudicatarios de las 45 viviendas de Ladera Alta pertenecientes al programa de erradicación del chabolismo y las 1.164 viviendas pertenecientes al subprograma 1.172 viviendas del II Plan Canario de Vivienda.

Por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se ha remitido con fecha 15 de septiembre de 1995, una primera propuesta de adjudicación de vivienda a familias afectadas por el programa de erradicación del chabolismo, de las que se han seleccionado aquellas unidades familiares que reúnen los requisitos establecidos en el punto primero del artículo 8 del Decreto de adjudicación ya mencionado.

En su consecuencia,

### RESUELVO:

Primero.- 1. Adjudicar 10 viviendas de los grupos de 70 viviendas Lomo Los Frailes (2-2), expediente GC-01/92; 70 viviendas Lomo Los Frailes (2-1), expediente GC-04/92; 109 viviendas Lomo Los Frailes, expediente GC-09/92; 52 viviendas Lomo Los Frailes, expediente GC-09/92; y 128 viviendas Lomo Los Frailes, expediente GC-09/92, a las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	C.F.
1º) Juan Martín Santana	42.471.199	3
2º) María del Carmen González Fuentes	43.263.267	5
3º) Francisco Javier García Rivademar	33.229.746	3
4º) Francisca González Cabrera	42.765.110	4
5º) Juan Carlos Pérez Rodríguez	42.819.477	4
6º) M. Pino Ramírez Acosta	42.858.661	6
7º) Encarnación Ramos Sosa	42.867.515	3
8º) Carmen D. Ramos Sosa	42.840.264	2
9º) Antonio Negrín Suárez	42.777.669	3
10º) Rafael Torres Martín	42.687.506	5

2. Adjudicar una sola vivienda a las siguientes unidades familiares a la vista de su composición:

1º) Genaro Santana Matos	42.690.010	1
2º) Diego Domínguez García	31.816.599	1

Segundo.- El régimen de adjudicación será de alquiler, pudiendo concederse, en razón a las circunstancias económicas, una ayuda de hasta el 90% de la renta inicial, en base al estudio económico aprobado para dichas promociones, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 y anexo III del Decreto 194/1994, de 30 de septiembre.

Tercero.- La formalización de las adjudicaciones se efectuará por la Dirección General de Vivienda de acuerdo con el procedimiento establecido en el capítulo cuarto del Decreto de adjudicación citado.

Cuarto.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su publicación en el

Boletín Oficial de Canarias, previa la comunicación a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas exigida en el artº. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de octubre de 1995.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,  
VIVIENDA Y AGUAS,  
Gabino Jiménez Benito.

### VI. ANUNCIOS

*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos*

#### Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

**3231 ANUNCIO de 15 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Comunicaciones e Informática, por el que se hace pública la adjudicación definitiva, por el sistema de concurso y procedimiento de urgencia, del suministro de elementos necesarios para la instalación y puesta en marcha de un centro servidor internet.**

Por Resolución del Director General de Comunicaciones e Informática de fecha 10 de noviembre de 1995, se ha adjudicado definitivamente, mediante concurso y procedimiento de urgencia, el suministro de elementos necesarios para la instalación y puesta en marcha de un centro servidor internet, a la empresa Gescomyce, S.L., por un importe de catorce millones novecientos mil (14.900.000) pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación administrativa, haciéndose saber que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso ordinario ante la Viceconsejería de Administración Pública.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de noviembre de 1995.- El Director General de Comunicaciones e Informática, Tomás Pacheco González.

**3232 ANUNCIO de 15 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Comunicaciones e Informática, por el que se hace pública la adjudicación definitiva, por el sistema de concurso y procedimiento de urgencia, del suministro de un sistema multimedia de tratamiento documental con aplicación al registro de entrada/salida de los Edificios de Usos Múltiples.**

Por Resolución del Director General de Comunicaciones e Informática de fecha 10 de noviembre de 1995, se ha adjudicado definitivamente, mediante concurso y procedimiento de urgencia, el suministro de un sistema multimedia de tratamiento documental con aplicación al registro de entrada/salida de los Edificios de Usos Múltiples, a la empresa Gescomyce, S.L., por un importe de diecinueve millones ochocientas mil (19.800.000) pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación administrativa, haciéndose saber que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso ordinario ante la Viceconsejería de Administración Pública.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de noviembre de 1995.- El Director General de Comunicaciones e Informática, Tomás Pacheco González.

**3233 ANUNCIO de 15 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Comunicaciones e Informática, por el que se hace pública la adjudicación definitiva, por el sistema de concurso y procedimiento de urgencia, de la asistencia técnica para seminarios y cursos sobre tecnologías de la información.**

Por Resolución del Director General de Comunicaciones e Informática de fecha 8 de noviembre de 1995, se ha adjudicado definitivamente, mediante concurso y procedimiento de urgencia, la asistencia técnica para seminarios y cursos sobre tecnologías de la información, a la empresa CREI, por un importe de nueve millones novecientas mil (9.900.000) pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación administrativa, haciéndose saber que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso ordinario ante la Viceconsejería de Administración Pública.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de noviembre de 1995.- El Director General de Comunicaciones e Informática, Tomás Pacheco González.

#### **Cabildo Insular de Gran Canaria**

**3234 RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 1995, por la que se anuncia la subasta por procedimiento abierto para la adjudicación de la obra de alcantarillado del Barrio del Risco.**

Objeto, tipo y plazo de ejecución:

- Término municipal de Agaete.

- 95.1/1 alcantarillado del Barrio del Risco; tipo, 9.939.265 pesetas; plazo, seis meses.

Solicitud de información: en el Área de Cooperación Institucional del Cabildo Insular de Gran Canaria, sito en la calle Bravo Murillo, 23, 3ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, DP 35002, teléfono: 368022 - 368222, fax 381832, se podrá examinar el Pliego de Condiciones y la documentación complementaria.

Garantía provisional: la garantía provisional será del dos por ciento (2%) del presupuesto de ejecución por contrata.

Modelo de proposición: conforme al contenido en el Pliego de Condiciones que rige la subasta.

Documentos a presentar: los indicados en la cláusula 13 del Pliego de Condiciones que rige la subasta.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: la presentación de plicas podrá hacerse en la Secretaría de la Corporación (Oficina de Registro), sita en la calle Bravo Murillo, 23, Las Palmas de Gran Canaria, DP 35002, en horas de 9 a 12, hasta transcurridos veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en cualquiera de los Boletines Oficiales de la Provincia o de la Comunidad Autónoma Canaria que lo inserten en fecha posterior si éstas no fueran coincidentes. Podrán ser entregadas en mano o enviadas por correo.

Apertura de proposiciones: la apertura de proposiciones económicas tendrá lugar, en acto público, en la Sala de Juntas de esta Corporación, a las doce horas del duodécimo día siguiente al en que termine el plazo de presentación.

Financiación y pago: existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se derivan de estas contrataciones, y su pago se hará con relación a la obra que se ejecute mediante certificaciones expedidas por la dirección técnica.

Agrupación de empresas: en el caso de resultar adjudicataria una agrupación de empresas, ésta deberá adoptar la forma de Unión Temporal.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de noviembre de 1995.- El Presidente, José Macías Santana.

#### **Ayuntamiento de Arona (Tenerife)**

**3235 ANUNCIO de 25 de noviembre de 1994, por el que se hace público el concurso para la adjudicación del contrato de suministro pa-**

*ra la adquisición de material deportivo con destino al Estadio Municipal de Atletismo de Playa de las Américas.*

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre del corriente año, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir en la adjudicación del contrato de suministro para la adquisición de material deportivo con destino al Estadio Municipal de Atletismo de Playa de las Américas, por el procedimiento de concurso, y declarada de urgencia su tramitación, se expone al público durante un plazo de cuatro días contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de las posibles reclamaciones que pudieran observarse contra aquél. Simultáneamente se convoca el siguiente concurso, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, cuyas especificaciones son las siguientes:

Órgano contratante: el Ayuntamiento de Arona, cuya dirección es la siguiente: Plaza del Cristo de La Salud, Arona, Santa Cruz de Tenerife.

Objeto: el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas contiene la regulación básica del concurso público para la adjudicación del contrato de suministro para la adquisición de material deportivo con destino al Estadio Municipal de Atletismo de Playa de las Américas.

Plazo de ejecución del contrato: un mes.

Tipo de licitación: 10.808.510 pesetas.

Financiación: existe crédito en la partida presupuestaria 452.62501.

Garantías provisional y definitiva: 2% y 4% respectivamente.

Pliego de Condiciones Económico-Administrativas: se encontrará a disposición de los interesados en la Sección de Contratación y Servicios Locales de este Ayuntamiento, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de las diez (10,00) horas a las trece (13,00) horas en días hábiles.

Presentación de documentos: las proposiciones para tomar parte en este concurso se presentarán en la Sección de Contratación y Servicios Locales, desde las 9,00 horas hasta las 13,00 horas, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial del Estado, con prelación del que se publique con fecha posterior, si no fueran coincidentes.

Los licitadores sólo podrán presentar una proposición pero ésta podrá contener diversas soluciones distintas que consideren oportuno plantear en relación con el objeto del contrato.

Los licitadores presentarán, simultáneamente con el sobre que contenga la proposición económica, los siguientes documentos:

1. Documento Nacional de Identidad o fotocopia legalizada notarialmente cuando se trate de empresarios individuales.

2. Testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, según redacción del Real Decreto-Legislativo 931/1986, de 2 de mayo.

3. Escritura de poder si se actúa en nombre de otra persona, física o jurídica, legalizada y bastantada por el Secretario de la Corporación.

4. Escritura de constitución de la sociedad mercantil debidamente inscrita en el Registro Mercantil (cuando actúe una sociedad de esta naturaleza).

5. Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.462/1985, de 3 de junio.

6. Justificante del Impuesto sobre Actividades Económicas del epígrafe que le faculte para contratar.

7. Acreditar la capacidad financiera y económica por los medios señalados en los artículos 287 bis y 320 del Reglamento General de Contratación del Estado.

8. Resguardo que justifique haber constituido la fianza provisional en la forma indicada.

9. Proposición económica ajustada al siguiente modelo:

D. ...., con domicilio en ..... con D.N.I. nº ....., en nombre propio o en representación de ....., enterado de las bases que han de regir en el concurso público convocado por el Ayuntamiento de Arona para la adjudicación del contrato de suministro de material deportivo con destino al Estadio Municipal de Atletismo de Playa de las Américas, acepta, en nombre propio o en la representación que ostenta, las bases

y Pliegos de Condiciones del mencionado concurso y se compromete a la entrega de dicho material por el precio de ..... pesetas.

(Fecha y firma).

Las proposiciones no podrán modificar cláusulas o prescripción técnica de Pliegos en la oferta fundamental.

El envío, en su caso, de las proposiciones por correo, deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado, según redacción dada por el Real Decreto 2.528/1986, de 28 de noviembre.

Calificación de documentos y apertura de pliegos: la Mesa del concurso se constituirá a las 12,00 horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones en la sede de este Ayuntamiento.

Las pliegos se abrirán por el orden en que fueron presentadas y concluido el examen, sin efectuar adjudicación, la Mesa de Contratación pasará el expediente a los Servicios técnicos municipales a los efectos de que den su parecer acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas, con arreglo a los criterios anteriormente señalados.

La Alcaldía-Presidencia resolverá discrecionalmente el concurso a la vista del mencionado informe técnico y de aquellos otros que estime conveniente interesar, reservándose el derecho de declararlo desierto si no se presentara ninguna oferta que considere aceptable.

Arona, a 25 de noviembre de 1994.- El Alcalde, Manuel Barrios Rodríguez.

**3236 ANUNCIO de 5 de junio de 1995, por el que se hace pública la adjudicación de diversos contratos.**

Por este Ayuntamiento, mediante los correspondientes actos administrativos emanados de los órganos de contratación competentes en cada caso y que a continuación se relacionan, han sido adjudicados los siguientes contratos:

- Contrato de suministro para la adquisición del material necesario para la sustitución de la unidad central del equipo informático, aplicación de Administración Local y mantenimiento del mismo, adjudicado a Philips Informática y Comunicaciones, S.A., por un importe de 21.940.000 pesetas. Acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 1991.

- Contrato de gestión del servicio de aparcamiento de vehículos en la vía pública bajo control horario, adjudicado a Ibérica de Estacionamientos, S.A. Acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 1992.

- Contrato de gestión del servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas en colegios y edificios públicos municipales, adjudicado a Electrificaciones del Sur Chijafe, S.L. Acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 1993.

- Contrato de gestión del servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público del término municipal de Arona, adjudicado a Electrificaciones del Sur Chijafe, S.L. Acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 1994.

- Contrato de gestión del servicio de conservación y mantenimiento de los bienes inmuebles de dominio público municipal y de restauración de la legalidad urbanística en el término municipal de Arona, adjudicado a D. José Francisco de la Rosa Gutiérrez. Acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 1994.

- Contrato de obras para la ampliación del Cementerio de Santa Salomé, adjudicado a Mejías y Rodríguez, S.L., por un importe de 60.091.570 pesetas. Acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 1994.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124.1 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Arona, a 5 de junio de 1995.- El Alcalde, Manuel Barrios Rodríguez.

*Otros anuncios*

**Consejería de Turismo y Transportes**

**3237 RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Orden de la extinta Consejería de Presidencia y Turismo, resolutoria del recurso de alzada interpuesto por D. Khan Tanir Nawaz, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Oficina de Información Turística.**

Vistos los repetidos intentos de notificación de la citada Orden Departamental en el domicilio que figura en el expediente incoado por el correspondiente Centro Directivo de la mencionada Consejería, sin que haya sido recibida por el recurrente-interesado.

Visto lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Khan Tanir Nawaz, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Oficina de Información Turística, la Orden de 7 de marzo de 1995 (Libro nº 01, folio 458), que figura como anexo de esta Resolución, por la que se resolvió el recurso de alzada nº 130/93 (expediente nº 188/92), interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística de fecha 5 de octubre de 1992.

Segundo.- Remitir al Ayuntamiento de Santiago del Teide (Tenerife) la presente Resolución para su anuncio en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 1995.- El Secretario General Técnico, Jaime Celso Rodríguez Cíe.

#### A N E X O

Orden por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Khan Tanir Nawaz (Oficina de Información).

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Khan Tanir Nawaz, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Oficina de Información Turística, contra la Resolución de 5 de octubre de 1992, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, recaída en el expediente sancionador nº 188/92, y vistos los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

Primero.- El acto impugnado se dictó en resolución de expediente sancionador iniciado con motivo de la comisión de infracción administrativa a la normativa turística consistente en estar funcionando en régimen de explotación turística como agencia de viajes, sin tener la pertinente autorización de apertura de la Administración turística competente, según consta en el acta nº 10.891 de fecha 20 de marzo de 1992, hecho que determinó la imposición de sanción en cuantía de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas.

Segundo.- Contra la Resolución sancionadora ha sido interpuesto recurso de alzada solicitando su

revocación a cuyos efectos se exponen, en síntesis, los siguientes argumentos:

- Que no ejerce la actividad de agencia de viajes dedicándose únicamente a su actividad profesional de traductor, perteneciendo el letrado de "Information Office" al inquilino anterior, no habiéndose ofertado desde su local nunca ningún viaje.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Consejero de Presidencia y Turismo es competente para conocer y resolver el presente recurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 29.1.e) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Segunda.- El recurso en cuestión reúne los requisitos de índole adjetiva o formal determinantes de su admisión a trámite.

Tercera.- La instrucción del procedimiento sancionador ha sido sustanciada de conformidad con lo previsto en los artículos 17 y siguientes de la Ley 3/1986, de 8 de abril, reguladora del Régimen de Disciplina en materia turística, con respeto a las garantías y principios constitucionales que afectan a la potestad administrativa sancionadora, reproducidos en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Las argumentaciones esgrimidas por el recurrente contradicen, sin acreditar, el hecho imputado constitutivo de infracción a la vigente normativa turística, como así se recoge en la Resolución sancionadora de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística que se dictó ajustadamente en base a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 231/1987, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes en la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con la previa y preceptiva autorización para ejercer esta actividad turística y artículos 1º, 2.c) y 7º.1.b) del Decreto 231/1965, de 14 de enero, por el que se aprueba el estatuto ordenador de empresas y actividades turísticas que determinan el ámbito de aplicación y la competencia en relación con el referido establecimiento turístico.

El hecho infractor obrante en el acta de inspección nº 10.891 de 20 de marzo de 1992, donde se constata que "el local se encuentra abierto al público como Information Office" y "en las cristaleras de las ventanas se ofertan viajes a diferentes zonas de las islas de Tenerife y de La Gomera", se presume cierto, salvo prueba en contrario, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.4 de la Ley 3/1986, de 8 de abril, reguladora del Régimen de Disciplina

en materia turística; y no habiendo sido presentada la misma, procede confirmar la Resolución recurrida que se ampara en el artículo 9.b), en relación con el artículo 8.L1) de la citada Ley Disciplinaria para calificar de grave la infracción, siendo proporcionada la sanción impuesta con el ilícito administrativo (ejercicio de actividad propia de agencia de viajes sin haber obtenido el correspondiente título-licencia) y las circunstancias concurrentes.

Quinta.- La presente Orden no ha sido dictaminada por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, por suscitarse en el recurso cuestiones de Derecho ya resueltas en otros anteriores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.g) del Decreto 19/1992, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de dicho Servicio Jurídico.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general aplicación,

#### RESUELVO:

Desestimar en todos sus términos el recurso de alzada promovido por D. Khan Tanir Nawaz, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Oficina de Información Turística, y confirmar la Resolución de 5 de octubre de 1992, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, recaída en el expediente sancionador nº 188/92, que determinó la imposición de una sanción de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, manteniéndose, en consecuencia, todos sus pronunciamientos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, previa comunicación a esta Consejería de Presidencia y Turismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- El Consejero de Presidencia y Turismo, Miguel Zero lo Aguilar.

**3238 RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Orden de la extinta Consejería de Pesca y Transportes, resolutoria del recurso ordinario interpuesto por D. Pedro Mendoza Sosa.**

Vistos los repetidos intentos de notificación de la citada Orden Departamental en el domicilio que figura en el expediente incoado por el correspon-

diente Centro Directivo de la mencionada Consejería, sin que haya sido recibida por el recurrente-interesado.

Visto lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Pedro Mendoza Sosa la Orden de 21 de abril 1995 (libro nº 2, folio 89, nº 319), que figura como anexo de esta Resolución, por la que se resolvió el recurso ordinario nº 538/93 (expediente nº GC-1178-O-93), interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Transportes de fecha 8 de agosto de 1993.

Segundo.- Remitir al Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria) la presente Resolución para su anuncio en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 1995.- El Secretario General Técnico, Jaime Celso Rodríguez Cfe.

#### ANEXO

Orden por la que se resuelve el recurso ordinario interpuesto por D. Pedro Mendoza Sosa.

Visto el recurso ordinario formulado por D. Pedro Mendoza Sosa contra la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de fecha 8 de agosto de 1993, recaída en el expediente sancionador nº GC-1178-O-93, y teniendo a la vista los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Resolución recurrida se basa fácticamente en transportar el vehículo GC-4548-X un exceso de peso, dando lugar a la sanción de noventa mil (90.000) pesetas.

Segundo.- El recurso ordinario interpuesto alega, en resumen, que los medios empleados para la captación de la infracción fueron legales, en ningún momento se le ha permitido saber si la báscula ha pasado las revisiones oportunas para arrojar un peso real, que se ha producido la nulidad de la denuncia y que invoca los artículos 9 y 24 de la Constitución Española, solicitando, en definitiva, se deje sin efecto la sanción impuesta por ser nulo de pleno derecho el expediente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Consejero de Pesca y Transportes es competente para conocer y resolver el presente

recurso a tenor del artículo 4º.1 del Decreto 207/1993, de 9 de julio, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Pesca y Transportes, en relación con el artículo 29.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Segundo.- La tramitación del expediente sancionador ha sido sustanciada de conformidad con lo previsto en el capítulo IV del Título VI del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Tercero.- Las argumentaciones esgrimidas por el recurrente en nada alteran los hechos y preceptos infringidos obrantes en la Resolución sancionadora de la Dirección General de Transportes Terrestres de fecha 8 de agosto de 1993, que se adoptó en base a lo dispuesto en el artículo 141.i) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y artículo 198.j) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, por los que se considera infracción administrativa grave el exceso en el peso máximo autorizado superior a los porcentajes comprendidos entre el 6 y el 15 por 100 del mismo que reglamentariamente se determine, en relación con los distintos tipos de vehículos, y en el presente caso, al tener el vehículo un PMA de 38.000 kg y circular en el momento de la denuncia transportando 41.500 kg, llevaba un exceso de 3.500 kg lo que supone un 9% sobre su PMA y, por tanto, tal exceso de peso se encuentra dentro de la orquilla comprendida entre el 6 y el 15 por 100 antes señalada, procediendo, en consecuencia, desestimar el recurso interpuesto y confirmar la Resolución impugnada, dado que en modo alguno se han vulnerado los preceptos constitucionales invocados por el recurrente.

Cuarto.- La presente Orden no ha sido dictaminada por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, por suscitarse en el recurso cuestiones de Derecho ya resueltas en otros anteriores, de acuerdo con el artículo 20.g) del Decreto 19/1992, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de dicho Servicio Jurídico.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general aplicación,

#### DISPONGO:

Desestimar, en todos sus términos, el recurso ordinario promovido por D. Pedro Mendoza Sosa y confirmar la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de fecha 8 de agosto de 1993, recaída en el expediente sancionador nº GC-1178-O-93, que determinó la imposición de una sanción

de noventa mil (90.000) pesetas, manteniéndose en consecuencia todos sus pronunciamientos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, previa la comunicación al órgano que dictó la presente Orden exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- El Consejero de Pesca y Transportes, Felipe Perdomo Torres.

**3239 RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Orden de la extinta Consejería de Pesca y Transportes, resolutoria del recurso ordinario interpuesto por D. Carmelo J. Rodríguez Castellano.**

Vistos los repetidos intentos de notificación de la citada Orden Departamental en el domicilio que figura en el expediente incoado por el correspondiente Centro Directivo de la mencionada Consejería, sin que haya sido recibida por el recurrente-interesado.

Visto lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Carmelo J. Rodríguez Castellano la Orden de 16 de marzo de 1995 (libro nº 2, folio 79, número 101), que figura como anexo de esta Resolución, por la que se resolvió el recurso ordinario nº 590/94 (expediente nº GC-3251-O-93), interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Transportes, de fecha 4 de mayo de 1994.

Segundo.- Remitir al Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria) la presente Resolución para su anuncio en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 1995.- El Secretario General Técnico, Jaime Celso Rodríguez Cíe.

#### ANEXO

Orden por la que se resuelve el recurso ordinario interpuesto por D. Carmelo J. Rodríguez Castellano.

Visto el recurso ordinario formulado por D. Carmelo J. Rodríguez Castellano contra la Resolu-

ción de la Dirección General de Transportes Terrestres de fecha 4 de mayo de 1994, recaída en el expediente sancionador nº GC-3251-O-93, y teniendo a la vista los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Resolución recurrida se basa fácticamente en obstrucción a la labor del agente de la autoridad al inspeccionar el vehículo GC-2194-AT, dando lugar a la sanción de cuatrocientas sesenta mil (460.000) pesetas.

Segundo.- El recurso ordinario interpuesto alega, en resumen, que el conductor en ningún momento se negó a ir a la báscula, manifestándole el denunciante que le iba a denunciar y que recurriera después; que el agente sabe que no podía comprobar el peso en la báscula ya que era sábado y la misma cierra a las 14 horas, denunciándole a las 14,40, existiendo, además, más de 20 km de distancia entre la báscula y donde fue parado el vehículo, todo lo que hace que sea anulable la sanción impuesta al carecer de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin, encontrándose la infracción prescrita, solicitando, se deje sin efecto la sanción impuesta.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Consejero de Pesca y Transportes es competente para conocer y resolver el presente recurso a tenor del artículo 4º.1 del Decreto 207/1993, de 9 de julio, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Pesca y Transportes, en relación con el artículo 29.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Segundo.- La tramitación del expediente sancionador ha sido sustanciada de conformidad con lo previsto en el capítulo IV del Título VI del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Tercero.- Las argumentaciones esgrimidas por el recurrente en nada alteran los hechos y preceptos infringidos obrantes en la Resolución sancionadora de la Dirección General de Transportes Terrestres de fecha 4 de mayo de 1994, que se adoptó en base a lo dispuesto en el artículo 140.e) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y artículo 197.e) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, por los que se considera infracción administrativa muy grave, la negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección que impida el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tengan éstos atribuidas dado que ha quedado acreditado que

el conductor del vehículo se negó al pesaje del mismo, incurriendo en la infracción imputada.

En relación con las alegaciones efectuadas por el recurrente en su escrito de recurso, se ha de manifestar que conforme establece el artº. 145 de la citada Ley, las infracciones de la legislación reguladora de los transportes terrestres prescriben a los tres meses de haberse cometido, si antes de transcurrido dicho plazo no se ha notificado al presunto responsable la incoación del expediente sancionador, o si, habiéndose iniciado éste, sufrieran las actuaciones paralización por tiempo superior a dicho plazo, el cual se computará entre dos actuaciones o diligencias consecutivas que resulten legal o reglamentariamente necesarias para la resolución del expediente.

El plazo de prescripción de las infracciones se interrumpirá, en todo caso, cuando hayan de practicarse actuaciones, que deberán figurar de forma expresa en el expediente, encaminadas a averiguar la identidad o domicilio del denunciando o cualquier otra circunstancia necesaria para comprobar y calificar la infracción. Y en el presente caso las actuaciones estuvieron interrumpidas al haberse solicitado el 16 de febrero de 1994 de la Jefatura Provincial de Tráfico de Las Palmas informe relativo al vehículo denunciado que fue emitido y remitido al Centro Directivo solicitante, esto es, a la Dirección General de Transportes, quien con anterioridad a la petición de informe había intentado de forma infructuosa la notificación de la incoación del expediente sancionador de referencia, lo que hizo necesario constatar el domicilio que ante la Jefatura Provincial de Tráfico figuraba en relación con el titular del vehículo.

En definitiva, que en el presente expediente no se ha producido la prescripción de la infracción.

Asimismo, ha resultado acreditado en el presente expediente por informe de la Policía Local de Las Palmas que la distancia que media entre el punto kilométrico en que fue detenido el vehículo y que obra en el boletín de denuncia y la báscula en la que el agente denunciante ordenó el pesaje del vehículo es de 6.6 km por lo que no resulta cierto lo alegado por el recurrente en cuanto que la distancia entre ambos puntos de detención y pesaje del vehículo era de 29,300 km.

En consecuencia, procede desestimar el recurso interpuesto confirmando la Resolución sancionadora.

Cuarto.- La presente Orden no ha sido dictaminada por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, por suscitarse en el recurso cuestiones de Derecho ya resueltas en otros anteriores, de acuerdo con el artº. 20.g) del Decreto 19/1992, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Or-

ganización y Funcionamiento de dicho Servicio Jurídico.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general aplicación,

**DISPONGO:**

Desestimar en todos sus términos el recurso ordinario promovido por D. Carmelo J. Rodríguez Castellano y confirmar la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de fecha 4 de mayo de 1994, recaída en el expediente sancionador nº GC-3251-O-93, que determinó la imposición de una sanción de cuatrocientas sesenta mil (460.000) pesetas, manteniéndose, en consecuencia, todos sus pronunciamientos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, previa la comunicación al órgano que dictó la presente Orden exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Notifíquese reglamentariamente.- El Consejero de Pesca y Transportes, Felipe Perdomo Torres.

**3240 ANUNCIO** por el que se hace pública la Resolución de 3 de octubre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el expediente administrativo correspondiente al Decreto 125/1995, de 11 de mayo, regulador de la actividad y régimen de autorizaciones de arrendamiento con conductor de vehículos todo terreno que circulen formando caravanas.

Visto el escrito de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con registro de entrada en este Departamento el día 12 de septiembre actual (nº de registro 743), sobre remisión de expediente y notificación a los interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 1.785/1995.

Vista la legislación aplicable y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, modificado por la Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal,

**RESUELVO:**

Primero.- Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el expediente relativo al Decreto 125/1995, de 11 de mayo, regulador de la actividad y régimen de autorizaciones de arrendamiento con conductor de vehículos todo terreno que circulen formando caravanas.

Segundo.- Emplazar a los interesados en el referido expediente para que puedan comparecer ante el citado Tribunal en el recurso contencioso-administrativo nº 1.785/1995 interpuesto por la Asociación de Empresarios de Vehículos sin Conductor (Aseva).

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de octubre de 1995.- El Secretario General Técnico, Jaime Celso Rodríguez Cfe.

**3241 ANUNCIO** por el que se hace pública la Resolución de 3 de octubre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el expediente administrativo correspondiente al Decreto 154/1995, de 9 de junio, por el que se establecen los requisitos de capacidad económica para el ejercicio de la actividad de transporte público de viajeros y mercancías por carretera.

Visto el escrito de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con registro de entrada en este Departamento el día 22 de septiembre actual (nº de registro 1314), sobre remisión de expediente y notificación a los interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 1.904/1995.

Vista la legislación aplicable y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, modificado por la Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal,

**RESUELVO:**

Primero.- Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el expediente relativo al Decreto 154/1995, de 9 de junio, por el que se establecen los requisitos de capacidad económica para el ejercicio de la actividad de transporte público de viajeros y mercancías por carretera.

Segundo.- Emplazar a los interesados en el referido expediente para que puedan comparecer ante el citado Tribunal en el recurso contencioso-administrativo nº 1.904/1995 interpuesto por la Cámara Oficial de Comercio.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de octubre de 1995.- El Secretario General Técnico, Jaime Celso Rodríguez Cíe.

**3242 ANUNCIO** por el que se hace pública la Resolución de 3 de octubre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el expediente administrativo correspondiente al Decreto 154/1995, de 9 de junio, por el que se establecen los requisitos de capacidad económica para el ejercicio de la actividad de transporte público de viajeros y mercancías por carretera.

Visto el escrito de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con registro de entrada en este Departamento el día 22 de septiembre actual (nº de registro 1313), sobre remisión de expediente y notificación a los interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 1.907/1995.

Vista la legislación aplicable y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, modificado por la Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal,

#### RESUELVO:

Primero.- Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el expediente relativo al Decreto 154/1995, de 9 de junio, por el que se establecen los requisitos de capacidad económica para el ejercicio de la actividad de transporte público de viajeros y mercancías por carretera.

Segundo.- Emplazar a los interesados en el referido expediente para que puedan comparecer ante el citado Tribunal en el recurso contencioso-administrativo nº 1.907/1995 interpuesto por Auxiliares Canarias Asociación Profesional de Transportes Actividades.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de octubre de 1995.- El Secretario General Técnico, Jaime Celso Rodríguez Cíe.

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**3243 ANUNCIO** por el que se hace pública la Resolución de 14 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo del recurso contra la Orden de 18 de octubre de 1995, que resuelve las solicitudes de acceso o modificación de los conciertos educativos suscritos con varios centros docentes privados para los cursos 1995/96 y 1996/97, y se emplaza a los interesados en el recurso nº 1.579/95.

Visto el acuerdo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de 3 de noviembre de 1995 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y en virtud de lo dispuesto en el artº. 8, apartado 2, de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección de los Derechos Fundamentales de la Persona,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 1.579/95, seguido a instancia del Colegio San Agustín.

Segundo.- Hacer pública la presente en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artº. 8, apartado 2, de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección de los Derechos Fundamentales de la Persona, a fin de que los interesados en el recurso nº 1.579/95, promovido por el Colegio San Agustín, contra la Orden de 18 de octubre de 1995, por la que se resuelven las solicitudes de acceso o modificación de los conciertos educativos suscritos con varios centros docentes privados para los cursos 1995/96 y 1996/97, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de noviembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, María Teresa Larrea Díez.

**3244 ANUNCIO** por el que se hace pública la Resolución de 15 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo del recurso contra la Resolución de 27 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Personal, que hace pública la rela-

*ción definitiva de plazas vacantes ofertadas y la adjudicación definitiva de destinos provisionales para el curso 1995/96, correspondientes al personal docente que presta servicios en Centros Públicos de Enseñanzas Medias, Artísticas y de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Canarias, y se emplaza a los interesados en el recurso nº 1.599/95.*

Visto el acuerdo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de 7 de noviembre de 1995 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y en virtud de lo dispuesto en el artº. 64 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 1.599/95, seguido a instancia de D. José Tomás Quintero Gómez y otros.

Segundo.- Hacer pública la presente en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artº. 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el recurso nº 1.599/95, promovido por D. José Tomás Quintero Gómez y otros contra la Resolución de 27 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la relación definitiva de plazas vacantes ofertadas y la adjudicación definitiva de destinos provisionales para el curso 1995/96, correspondientes al personal docente que presta servicios en Centros Públicos de Enseñanzas Medias, Artísticas y de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Canarias, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de noviembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, María Teresa Larrea Díez.

**3245 ANUNCIO** por el que se hace pública la Resolución de 16 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo del recurso contra desestimación presunta de la petición de 3 de octubre de 1995 sobre designación de la Jefatura de Seminario de Física y Química del I.B. San Hermenegildo, y se emplaza a los interesados en el recurso nº 1.601/95.

Visto el acuerdo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de 8 de noviembre de 1995 del

Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y en virtud de lo dispuesto en el artº. 8, apartado 2, de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección de los Derechos Fundamentales de la Persona,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 1.601/95, seguido a instancia de D. Osmundo Díaz González.

Segundo.- Hacer pública la presente en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artº. 8, apartado 2, de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección de los Derechos Fundamentales de la Persona, a fin de que los interesados en el recurso nº 1.601/95, promovido por D. Osmundo Díaz González, contra desestimación presunta de la petición de 3 de octubre de 1995 sobre designación de la Jefatura de Seminario de Física y Química del I.B. San Hermenegildo, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de noviembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, María Teresa Larrea Díez.

#### Consejería de Industria y Comercio

**3246 ANUNCIO** de 31 de agosto de 1995, del Servicio de Energía de Las Palmas, de información pública, relativo a autorización administrativa.- Expte. nº AT 95/069.

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y con el número de expediente nº AT 95/069.

Y a los efectos previstos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Unelco, S.A., con domicilio en la Avenida Ramírez Bethencourt, 83, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, adjuntando documentación en la que se proyecta la siguiente instalación: sustitución de cable subterráneo a 66 kv entre Caseta Paso SE. Guanteme (Interconexión I).

a) Características principales: línea subterránea, trifásica, de simple circuito, a 66 kv de tensión de servicio, sobre apoyos de ---, con origen en SE Guanteme y su final en Caseta de Paso de área a subterránea en Guanteme, con longitud total de 1.100 metros, cable de 400 m<sup>2</sup> de sección de CU y aislamiento 38/66 kv.

b) Ubicación: zona de Guanarteme, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Presupuesto: asciende a la cantidad de treinta y un millones seiscientos setenta y ocho mil (31.678.000) pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto o proyecto de la instalación en esta Dirección Territorial de la Consejería de Industria y Comercio, sita en la Plaza de los Derechos Humanos, s/n, 35003-Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de agosto de 1995.- El Jefe del Servicio, p.a., Horacio Ríos Ramírez.

### Cabildo Insular de Tenerife

**3247** *Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 4 de octubre de 1995, relativo a ampliación de concesión de aguas públicas por aumento de caudal.- Expte. n.º 6.214-C.*

El Ilmo. Ayuntamiento de El Rosario solicitó, en aplicación del artículo 80.3 de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas (B.O.C. n.º 94, de 27.7.90), la ampliación de la concesión de las aguas públicas que se obtienen del pozo La Cañada, otorgada a esa Corporación por Orden Departamental de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias el día 15 de febrero de 1993, al haberse producido un alumbramiento de caudales superior al concedido. El nuevo caudal a aprovechar sería de 33,33 litros por segundo, con la finalidad de atender a las necesidades de abastecimiento que demanda ese municipio.

En su consecuencia, y en aplicación del artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. n.º 103, de 30.4.86), se abre un periodo de información pública de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que cualquier persona física o jurídica pueda presentar las reclamaciones que estime pertinentes. Durante el mismo periodo de tiempo, la solicitud, junto con el expediente de su razón, estarán de manifiesto en las dependencias de este Organismo, Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, planta novena, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de octubre de 1995.- El Secretario-Delegado, Filiberto González Hernández.

### Ayuntamiento de Arona (Tenerife)

**3248** *ANUNCIO de 10 de noviembre de 1995, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Proyecto de Adaptación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana al Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre del corriente año, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Adaptación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de este término municipal a las disposiciones del Texto Refundido de la vigente Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Lo que se somete a información pública por un periodo de un mes de conformidad con lo establecido en el artículo 127, apartado 1º, de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/1992, de 26 de junio, a fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el correspondiente expediente en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, en horas y días hábiles del plazo señalado.

Arona, a 10 de noviembre de 1995.- El Alcalde, Mario Spreáfico García.

### Ayuntamiento de Pájara (Fuerteventura)

**3249** *ANUNCIO de 13 de noviembre de 1995, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación del Plan de Etapas del Plan Parcial Tierra Dorada.*

Habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno de Pájara, en sesión extraordinaria de 27 de octubre de 1995, aprobar inicialmente la modificación del Plan de Etapas del Plan Parcial Tierra Dorada, promovido por Tierra Dorada, S.A., con domicilio en Puerto del Rosario, calle Virgen de la Peña, 57, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Real Decreto-Legislativo 1/1992, se expone al público dicho acuerdo, al objeto de que cuantos estén interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría Municipal durante el plazo de treinta días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, y sin perjuicio de su difusión en otros medios, y formular las alegaciones que tengan por conveniente.

Pájara, a 13 de noviembre de 1995.- El Alcalde, Ignacio Perdomo Delgado.

### Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)

**3250 ANUNCIO de 21 de noviembre de 1995, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la manzana A de la U.A. nº 21 de la Revisión de las Normas Subsidiarias, 1ª fase.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1995, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la manzana A de la U.A. nº 21 de la Revisión de las Normas Subsidiarias, 1ª fase, promovido por D. José Ana Pérez Labajos, en representación de Promotora de Inversiones Británico-Canario, S.A. (Bricansa), que propone la sustitución de la tipología cerrada con dos plantas de altura máxima por la abierta con cuatro plantas, definiendo al mismo tiempo las cotas de urbanización de la parcela edificable, en relación con las calles circundantes y las de la plaza prevista por el plan en la misma manzana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 12 de la Ley Territorial 7/1990, de 14 de mayo, de Disciplina Urbanística y Territorial, el expediente debidamente diligenciado fue remitido a la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Política Territorial, donde fue registrado de entrada el día 20 de noviembre de 1995 y nº de Registro de Entrada 16.390.

Contra este acuerdo, que causa estado en vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados desde su notificación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

La interposición del citado recurso requerirá comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado, según dispone el artº. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Laguna, a 21 de noviembre de 1995.- El Secretario General, Victorino Caja Sánchez.- Vº.Bº.: el Alcalde, Elfidio Alonso Quintero.

### Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria)

**3251 ANUNCIO de 23 de noviembre de 1995, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Especial Conjunto de la GC-1.**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 1995, ha acordado aprobar inicialmente el Plan Especial Conjunto de la GC-1; en cumplimiento de dicho acuerdo y del artº. 146 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, se somete a información pública el expediente por plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, durante el cual podrá ser examinado en las Oficinas Municipales de Urbanismo, por cuantas personas se consideran afectadas, y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Telde, a 23 de noviembre de 1995.- El Alcalde, p.d., el Concejal Delegado de Urbanismo, Marcelino Galindo Santana.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.